

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Admón. de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, *tres pesetas*.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de *seis pesetas* por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Comercio

COMISARIA GENERAL
DE ABASTECIMIENTOS
Y TRANSPORTES

Circular 764-A sobre reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca

Siendo aconsejable continuar el sistema de reservas de productos alimenticios para transformación industrial o consumo de boca, se ha dispuesto la continuación de la vigencia de las normas dictadas a tal fin.

Por otra parte, la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y Comercio de fecha 27 de diciembre de 1951 ("Boletín Oficial del Estado" núm. 4, de fecha 4 de enero de 1952) indica la conveniencia de que para intensificar el cultivo de remolacha azucarera y llegar a una normalización del abastecimiento de azúcar, es aconsejable estimular por todos los medios la siembra de dicha raíz, utilizándose superficies transformadas en regadío y situadas en las denominadas zonas rega-

bles, pero en las extensiones aún no regadas.

En su virtud, esta Comisaría General, de acuerdo con las disposiciones uldidas, ha tenido a bien disponer:

Queda prorrogada para la próxima campaña la circular núm. 764, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 95, de 5 de abril de 1951, con las modificaciones que se indican en cada uno de los artículos que a continuación se relacionan.

Artículo 1.º Se agrega un tercer párrafo del apartado B), que dirá lo siguiente:

No obstante, en aquellas zonas en que existan tierras bien delimitadas y que reúnan los requisitos para acogerse a los beneficios de reserva mediante su puesta en riego, integradas por parcelas de diversos cultivadores, aunque alguna sea inferior a una hectárea, podrá concederse tal derecho en forma colectiva especificándose únicamente la total superficie afectada a dicho régimen, y debiendo acreditarse la personalidad del organismo o entidad agrícola solicitante y la representación autorizada a los cultivadores directos de la totalidad de las tierras, y mediante la presentación de plano en el que se detallen las parcelas y los cultivos

interesados, con relación nominal de los expresados cultivadores, a los efectos que se solicitan.

Se incrementa, además, con el siguiente apartado:

D) Los derechos de reserva para la remolacha azucarera se podrán disfrutar—además de en los terrenos y condiciones que se establecen en la Orden ministerial de 27 de enero de 1952, que regula esos beneficios—, en los terrenos de regadío de nuevo establecimiento en zonas denominadas regables como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado y cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares con o sin auxilio económico de organismos oficiales, con caudales de agua no utilizados hasta la fecha y siempre y cuando no se mermen a otros cultivos de regadío.

Quedarán exceptuados de estos beneficios aquellos terrenos o extensiones enclavados en zonas declaradas de interés nacional para la actuación del Instituto Nacional de Colonización y que a propuesta de dicho Instituto se ha determinado por Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de enero de 1952.

Art. 2.º Queda modificado en la siguiente forma:

Los productos agrícolas susceptibles de ser objeto de reserva serán los siguientes:

En zonas no denominadas regables.—En secano: trigo, centeno y remolacha azucarera.— En regadío: trigo, remolacha azucarera y caña de azúcar.

En zonas denominadas regables. Trigo y remolacha azucarera.

En saladar o marismas.—Los cultivos que se autoricen en cada caso por el Ministerio de Agricultura, a petición de los interesados.

Habiéndose suprimido los derechos de reserva en los productos de arroz, cebada, avena, maíz y escaña, se entienden queda sin efecto, en todo el texto de la circular núm. 764, cuanto a los citados productos hace referencia.

Art. 3.º Se incrementa en un nuevo apartado, a continuación del B).

C) La duración de los beneficios concedidos para la remolacha azucarera en terrenos a que se refiere el apartado D) del artículo 1.º de la presente circular, será de dos a cuatro años.

Art. 6.º Se añade al final del primer párrafo lo siguiente:

Serán beneficiarios de los derechos de reserva, a que se refiere el apartado D) del art. 1.º de la presente circular, los cultivadores directos que acrediten anualmente ante los Organismos oficiales correspondientes haber concertado con una fábrica de azúcar el cultivo de la remolacha azucarera en este régimen de reserva.

Art. 7.º Se incrementa en un nuevo apartado, a continuación del G).

H) Fábricas azucareras a que se refiere el párrafo 2.º del artículo anterior.

Art. 8.º La fecha a que se refiere el apartado A) se entiende rectificada por la de 1.º de enero de 1952.

Se agrega al apartado B) el número 16, correspondiente al grupo de industrias del almidón.

Se incrementa con otro apartado, a continuación de este último:

C) A las fábricas azucareras a que se refiere el apartado H) del artículo anterior se les concederán los derechos de reserva por esta Comisaría General, previo informe favorable de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, que deberá tener presente las circunstancias de contratación de las distintas clases de remolacha en las diferentes zonas de influencia de cada fábrica.

Art. 11. La fecha se entenderá referida al año 1952.

Art. 18. F) Cooperativas de consumo:

La certificación acreditativa de su funcionamiento queda referida al 1.º de enero de 1952.

A su vez se incrementa con un nuevo apartado, a continuación del F).

G) Las fábricas azucareras deberán estar incluidas en la relación de autorizadas que formule y remita la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura a esta Comisaría General, y en el caso de que se proceda en forma individual, aportar el informe a que hace referencia el apartado C) del artículo 8.º, expedido por la misma Secretaría General Técnica.

Art. 19. Apartado B. Ha de entenderse la fecha referida al año 1952.

Art. 23. Queda rectificada la fecha señalada para la admisión de documentaciones completas establecida hasta el 31 de mayo de 1951, por la de 15 de mayo de 1952.

Art. 28. Queda modificado en el sentido de que el recurso de alzada deberá interponerse ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Comercio.

Art. 29. Queda modificado en el sentido de que las circunstancias y requisitos sobre los que se han de informar por las correspondientes Jefaturas Agronómicas, quedan consignados en la circular de la Dirección General de Agricultura de fecha 18 de marzo de 1952.

Se añade un segundo párrafo que diga:

De igual forma se procederá en los casos a que se refiere el apartado D) del artículo 1.º

Art. 31. Se añade, a continuación del segundo párrafo del inciso b) del apartado B), lo siguiente:

“Cuando el producto agrícola objeto de reserva sea remolacha cultivada en los terrenos a que se refiere el apartado D) del artículo 1.º, certificado expedido por la fábrica azucarera correspondiente acreditativo de la cantidad de remolacha que reciba por ese concepto”.

Art. 34. Apartado A). Se reduce el 15 por 100 que quedaba a disposición de esta Comisaría General, descontándose únicamente un 10 por 100.

Se incrementa en un nuevo apartado:

F) El azúcar que se obtenga en los terrenos a que se refiere el apartado D) del artículo 1.º de la presente circular quedará a disposición de

esta Comisaría General, que hará de ella las adjudicaciones que se estimen oportunas.

El precio de esta remolacha será el de 1.050 pesetas tonelada métrica, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 12 de enero de 1952, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, núm. 19, de 19 de enero de 1952. El precio del azúcar en fábrica será el que se determine oportunamente por los Ministerios competentes, y el precio del azúcar al público será establecido en su día por esta Comisaría General.

Art. 46. Queda modificado en el sentido siguiente:

“En el supuesto de que los rendimientos obtenidos en las cosechas de cereales y remolacha lo permitieran, se autorizará la adquisición de excedentes de esta clase de productos agrícolas si dicho régimen existiera, o a adquirir los mismos a los precios señalados en el artículo 50 a aquellas industrias que hubiesen tenido cosecha nula o insuficiente sobre la superficie inicialmente contratada. En ningún caso podrá rebasar la capacidad de absorción de una industria entre los cupos, las reservas y adjudicaciones especiales que por este artículo se autoricen”.

CAPITULO XV

Disposiciones finales

Se introduce un nuevo artículo, que corresponde al núm. 50, debiendo los siguientes artículos tomar la numeración sucesiva correspondiente.

Art. 50. En el supuesto de que se ordene la libertad de precio, comercio y circulación de alguno de los productos agrícolas susceptibles de ser objeto de reserva, total o condicionándola en algunos extremos, una vez iniciada la campaña que por esta circular se regula, y antes de que la misma se hubiese terminado, los agricultores e industriales beneficiarios podrán optar según lo deseen:

a) Dar voluntariamente, por ambas partes, cumplimiento a los acuerdos entre ellos establecidos, y, por lo tanto, seguir los trámites ordenados en la presente circular, a todos los efectos.

b) Conjuntamente, y por escrito, manifestar ante esta Comisaría de Abastecimientos y Transportes que, de común acuerdo, renuncian al régimen de explotación en común que concertaron en su día a efectos de los derechos de reserva, objeto de esta circular, e incluso podrán prever esta circunstancia en los contratos que obren en su expediente en este

Centro para la campaña que por esta disposición se regula, y formular en los mismos su conformidad con este criterio y la renuncia expresa por ambas partes a lo convenido, en caso de producirse la mencionada libertad de precio, comercio y circulación.

c) A petición, bien del agricultor, bien del industrial, se considerarán anulados los contratos entre ellos existentes, y, por tanto, los derechos de reserva concedidos; la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional del Trigo, respectivamente, se harán cargo de la remolacha y caña o del trigo cultivado al amparo de las disposiciones de la circular, dando cumplimiento a la tramitación que para ello se ordena, al precio único de 1.050 pesetas tonelada la remolacha, y de 735 pesetas tonelada para la caña, y al de 4'50 pesetas kilogramo para el trigo cardeal, tipo "Arévalo", y los equivalentes para las demás variedades, según escala de precios que fije la Jefatura del Servicio Nacional del Trigo.

Esta Comisaría General aconseja, tanto a industriales como a los agricultores, que al extender los contratos tengan presentes los extremos contenidos en estos apartados a), b) y c).

Las industrias que se acojan a los apartados b) y c) de este artículo deberán atenerse, en su caso, al régimen de compras que para las mismas se ordene por las disposiciones que regulan la nueva situación del mercado de las citadas materias primas.

En la presente campaña todos los agricultores que dispusieran de terrenos que reúnan las condiciones a que se refiere la presente disposición de reservas y al término de los plazos para ello concedidos no hayan podido llevar a efecto la contratación de las tierras con ningún industrial, deberán dar cumplimiento a la tramitación ordenada en la circular tanto para la 1.ª fase como para la 2.ª, y, en su caso, la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y el Servicio Nacional del Trigo se harán cargo de los productos recolectados en las mismas condiciones expresadas en el apartado c) de este artículo.

A estos efectos, los agricultores dispondrán de un nuevo plazo de quince días sobre lo previsto en el artículo 23 para solicitar los derechos de reserva de sus tierras, debiendo entregar la siguiente documentación:

Instancia suscrita por el agricultor solicitando los derechos y haciendo

constar que no ha podido contratar sus tierras con ningún industrial, y en el caso de ser el producto objeto de la reserva remolacha, la fábrica con la que hubiere contratado.

Certificación agronómica de que las tierras reúnen las condiciones de aptitud señaladas en la presente disposición.

Y en la fase de recogida de cosecha, los certificados a que hace referencia el artículo 31 de la presente circular, en las condiciones que en el mismo se establecen.

Art. 51. Será el que figura con el núm. 50 de la circular núm. 764.

Art. 52. Será el que figura con el núm. 51 en la circular núm. 764.

Art. 53. Sustituye al artículo 52, que queda modificado, en la forma siguiente:

"La presente circular entrará en vigor a partir de la campaña 52-53; se aplicará a los expedientes relativo, a las nuevas concesiones o continuaciones de derechos de reserva que se soliciten, persistiendo la vigencia de las normas dictadas en la circular 764 hasta tanto queden cancelados todos los derechos concedidos a su amparo".

Madrid, 28 de marzo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Sáiz.

(Del "B. O. del E." núm. 93, de fecha 2-4-52).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 1.598

CIRCULAR

Con esta fecha, y haciendo uso de las facultades que me confiere el artículo 27 de la vigente Ley de Caza de 16 de mayo de 1902, he concedido autorización para exterminar conejos a D. Sebastián Lorient García en la partida denominada "Valdeovejas", en el término municipal de Pina de Ebro, mediante la colocación de cebos envenenados.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza, 4 de abril de 1952.

Juan Junquera Fernández-Larvaial

Núm. 1.622

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación ha dispuesto que desde la tarde del Miércoles a igual hora del

Sábado Santo deberán suspenderse los espectáculos, incluso los "cabarets", sin más excepción que algún concierto sacro u otros actos de índole análoga.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1952.—El Gobernador civil, interino, Enrique Alemany Gutiérrez.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación celebrará sesión extraordinaria, con carácter urgente, a las trece horas y treinta minutos del día 12 del presente mes, con el siguiente orden del día:

Aprobación del acta de la sesión anterior.

Comisión de Hacienda y Economía

Dictamen proponiendo aprobación definitiva del presupuesto extraordinario de 2.628.000 pesetas con destino a la subvención de la Corporación para la construcción de Centros Primarios de Higiene Rural, con casa para el Médico, en pueblos de la provincia.

Comisión de Personal y Plantillas

Dictamen proponiendo resolución del recurso de reposición interpuesto por D. José Pastor Margeli.

—Asunto del traspaso de servicios hospitalarios a la Facultad de Medicina.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de abril de 1952.—El Presidente, Fernando Solano.

SECCION CUARTA

Núm. 1.588

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Contribuyentes de urbana en localidades no excedentes de 20.000 habitantes

Próximo a finar el plazo, prorrogado hasata el 15 de los corrientes, para presentación de declaraciones de valores en venta y en venta de las fincas urbanas sitas en localidades de población no superior a 20.000 habitantes, arrendadas o habitadas o utilizadas por sus propietarios, se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios el cumplimiento de las instrucciones publicadas por esta Administración de Propiedades en el "Bole-

tin Oficial" de la provincia de 21 de febrero último, insistiendo en las medidas tendentes a estimular a los contribuyentes al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Orden del Ministerio de Hacienda de 6 de febrero del corriente año.

Zaragoza, 3 de abril de 1952.—El Administrador de Propiedades, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 339

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en la sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 1951.

(Continuación: Véase «B. O.» núm. 81)

—Aprobar las gestiones realizadas por la Alcaldía para la adquisición de un aparato marcador del pavimento para el servicio de la Guardia Municipal, cuyo importe, de 4.000 pesetas, se pagará con cargo a la consignación que figura en el vigente presupuesto para entretenimiento y mejora del pavimento.

—Indemnizar a los inquilinos de la casa número 8 de la calle del Pino, expropiada por la Corporación, y cuya suma total asciende a pesetas 10.120'20, que se pagará con cargo a la partida que figura en el presupuesto para indemnizaciones.

—Realizar determinadas obras de conservación en la vivienda número 4 de la manzana E. del camino de las Fuentes, cuyo importe asciende a 700 pesetas, que se pagará con cargo a la partida que en el vigente presupuesto figura para la conservación de viviendas del camino de las Fuentes.

—Autorizar a D.^a Francisca Sánchez Esteban para instalar un puesto de periódicos en la plaza de Lanuza, junto a las garitas actuales, entre las calles del Olmo y Torre Nueva, en un pequeño espacio de 3 x 1'50 metros.

—Desestimar el recurso de reposición presentado por D. Antonio Ortín Azuara contra el recurso de la Comisión Permanente celebrada el día 4 de mayo pasado, por el que se acordaba indemnizar en la cantidad de 625'32 pesetas por los daños y perjuicios que se originaban por el despido del local de negocio que tiene en arriendo en la casa número 56 de la calle Mayor, de esta ciudad, por expropiación, ya que no ha justificado el aumento que solicita, procediendo,

por tanto, al inmediato desahucio administrativo del interesado, en virtud del acuerdo recurrido, dándole el plazo de cinco días para desalojarlo a contar de la notificación del presente acuerdo.

—Anunciar la celebración de la subasta correspondiente para adjudicar las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de la vía pública con puestos destinados a la venta de juguetes durante las fiestas de Reyes, y turronez durante las fiestas de Navidad.

—Autorizar a "Cooperativas Unidas de Ganaderos" la apertura de los despachos para la venta de leche siguientes: en Boggiero, 12, y calle de San Miguel, 49.

—Conceder permiso para la estabulación de ganado de cerda a don Manuel Noguera en Pontevedra, 30.

—Desestimar petición de D. Eleuterio Rivansés, que solicitaba autorización para estabular ganado de cerda en calle Lourdes, 12, ya que está situada dentro de la zona limitada por el proyectado enlace de carreteras.

—Conceder los siguientes carnets de repartidor de leche solicitados por: D. Angel Triviño, para Pascual Domingo, Antonio Monguilot y Donatila Tercero; D.^a Matilde Pelayo, para ella misma y su hija Matilde Cano.

—Autorizar la instalación de las siguientes vaquerías: a D. Gregorio Escalante, en Montemolin, 53, y a doña Matilde Pelayo, en Santa Isabel, 251.

El Sr. Guíu rogó que en lo sucesivo, al designar el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición, dé nombre al Concejal delegado del servicio a que pertenezca el funcionario, pasando dicho ruego a la Comisión correspondiente.

—El señor Alcalde dió cuenta de que en el último Consejo de Ministros celebrado se acordó aprobar el Patronato de la Aljafería, por lo cual solicitó constase en acta el agradecimiento de esta Corporación hacia el Excmo. Sr. Ministro de Educación Nacional, y así se exprese a dicho señor.

Se levantó la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1951. El Secretario general, Luis Aramburo. V.^o B.^o: El Alcalde, José María García-Belenguer.

Extracto de los acuerdos adoptados por la M. I. Comisión Permanente en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1951:

Constituyóse la M. I. Comisión Permanente, en sesión ordinaria de primera convocatoria, a las trece treinta

horas, con asistencia de los Sres.: Alcalde accidental, D. Angel Canellas; Tenientes de Alcalde, D. José Conde, D. Angel Guíu, D. Francisco Sebastián y D. Juan Manuel de la Aldea; Secretario, D. Luis Aramburo, e Interventor, D. Enrique Pérez.

Lectura y aprobación del acta anterior.

Seguidamente se acordó:

Designar al Teniente de Alcalde D. Angel Guíu y al Concejal D. Joaquín Aperte para constituir la mesa que ha de presidir la subasta para contratar las obras de construcción de un Matadero rural para el barrio de Monzalbarba.

—Aprobar relación de facturas presentadas por el Sr. Interventor de fondos municipales, accidental, que asciende a 329.966'25 pesetas.

—Autorizar para realizar diversas obras menores: a D. Antonio Usieto, en Avenida de Madrid (parcelación Torre Vicente); D. Cándido Establés, en Paseo del Canal, 85; D. Rafael Laplaza, en Bretón, 40; D. Domingo Pérez, en barrio de Miralbueno (parcelación Santa Bárbara); D. Cristóbal Juárez Bermúdez, en General Sanjurjo, 11; D. Vicente Gracia, en plaza baja, 2, del barrio de Peñaflo; don Francisco Nicolás, en Don Jaime I, 30; D. Julio Corchón, en Agustina de Aragón, 41; D. Teodoro Giménez, en Juan Cosco, 157; D. Feliciano Morlanes, en Arzobispo Soldevilla, 24; D. Enrique Morales, en Portugal, 22; don Moisés Badenas, en Lasierra Purroy, núm. 116; D. Valero Bazán, en Requete Aragonés, 18, D. Antonio Burriel, en Pignatelli, 35.

—Conceder permiso para construir edificio: a D.^a Joaquina Subirón, en Paseo Fernando el Católico, 38; don Luciano Díez, en Moncayo y J. P. Escoriaza, y D. Gil Jiménez, en Raniillas, 90.

—Autorizar para realizar obras de aumento de piso: a D. Joaquín Gargallo, en Jesús Comín, 2 y 4; D.^a Pilar Cubero, en Ricardo del Arco, 6; don Gregorio López, en Italia, 19; D.^a Paz López, en Avenida América, 85, y a D. Tomás Pequerul, en Alemania, 5 y 7.

—Conceder permiso para realizar obras de ampliación: a D. Luis y L. Juan José Horndler, en Sevilla, 5; D. Federico Muñoz, en Rusiñol, 32, y a D. Francisco Artal, en camino Puente Virrey, 40.

—Autorizar a D. Domingo García para realizar obras de reforma en Borao, 14.

—Conceder permiso para realizar obras de consolidación a D. Francisco Nicolás en la calle de Don Jaime I, 30.

—Autorizar a D. Pascual Gracia Fardos para reparar acera en Avenida de Madrid, 179.

—Suministrar el fluido eléctrico necesario para alumbrado público en las calles de Castelar, Gil Tarín, Las Palmas y Cantín y Gamboa, según solicita D. Emeterio Tejada Muñoz, siendo por cuenta de los vecinos el encendido y apagado, entretenimiento, etc.

—Desestimar a D. Máximo Coloma licencia de apertura de un establecimiento dedicado a verdulería en Gavín, 22, ya que no reúne las condiciones higiénicas precisas.

—Resolver instancia de D. Luis Soléns, relativa a un solar de su propiedad situado en el paseo de Calvo Sotelo, angular a calle de Marcial, en el sentido de que procede el vallado del mismo, o, en su defecto, el pago del arbitrio con fin no fiscal establecido en la Ordenanza de exacciones núm. 5.

—Denegar a D. Ramón Esporrín, en representación de D.^a Juana Cester, la licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a la venta de huevos, polluelos y pienso, ya que no reúne las debidas condiciones higiénicas necesarias.

—Aceptar, a partir de 1.^o de enero de 1949, la baja de un solar situado en "Parcelación Blasco", según solicita D. Severo Leal, ya que dicho solar era de propiedad de D. Mariano Ibáñez, y sobre el cual ya se ha edificado.

—Desestimar a D. Juliano Chi autorización para la apertura de un establecimiento para dedicarlo a la venta de encurtidos en Cantín y Gamboa, 2, ya que no reúne las condiciones higiénicas y sanitarias precisas.

—Autorizar a D. Guillermo Romanos para la apertura, por traspaso, de una carnicería en el barrio de Casetas, en las condiciones que rigen estos traspasos.

—Informar en el sentido que se indica a continuación la petición que ante la Dirección General de Administración Local ha presentado D. Manuel Romero Montero, actual Interventor de fondos del Ayuntamiento de Jaca, solicitando ser nombrado interinamente Interventor de fondos de este Excmo. Ayuntamiento, ya que esta Corporación no tiene otra información que la expuesta por el interesado en su escrito, remitido por esa Dirección General, y que la plaza se

halla atendida transitoriamente por un Jefe de Administración de 1.^a del escalafón de Oficiales Letrados de esta Corporación, a plena satisfacción, sin que se estime necesaria la provisión interina hasta tanto acuerde esa Dirección su provisión definitiva.

—Quedar enterada del envío del Ministerio de Educación Nacional a las Escuelas de la ciudad, consistente en 30 sillas escolares.

—Aprobar la convocatoria y programa para los ejercicios de oposición a una plaza de ayudante mecánico del Matadero.

—Efectuar la liquidación de quinuenios a D. César Mateos, Jefe de Negociado, administrativo, en la misma forma que al resto del personal administrativo.

—Abonar el importe del título de Maestra a Carmen García, becaria de esta Corporación.

—Aprobar la convocatoria y programa para la oposición a la plaza de auxiliar pesador del Matadero.

—Abonar a D. Joaquín Torradellas Ferrer, Maestro nacional de la escuela graduada de niños del barrio de Casetas, la indemnización que le corresponde por casa-habitación a partir de su toma de posesión.

—Llevar a cabo obras de reparación en la vivienda de la Maestra de la escuela "Julio Cejador", pagándose su importe, que asciende a 17.393'89 pesetas, con cargo al 1.000.000 de pesetas que figura en el extraordinario de 18 millones para reparación de grupos escolares.

—Conceder socorro reglamentario a D.^a María García, viuda del sepulturero, fallecido, Cipriano Bona.

—Desestimar petición del peón interino Guillermo Planas, que interesaba tomar parte en oposiciones, ya que excede de la edad señalada al efecto.

—Conceder un mes de licencia por enfermedad a D.^a Marina Oliva, Auxiliar administrativo; D.^a Dolores Barrón, Maestra, y D. Manuel Serrano, fontanero.

—Que la Corporación coopere a las próximas "Jornadas Médico-Forenses", próximas a celebrarse en nuestra ciudad, con la concesión de un cuadro de Jota para que actúe en alguno de los actos que aquélla organice.

—Quedar enterada la Corporación del fallecimiento del obrero interino de Montes Gregorio Gomollón, y abonar las haberes correspondientes.

—Que se proceda a la reparación del armario frigorífico de la Casa de Socorro, y que se proyecte la construcción de una cámara frigorífica.

—Llevar a cabo el suministro de comidas a los componentes de los Colegios electorales de la ciudad, encargando de dicho servicio a D. Julio Laglera.

—Ejecutar, por administración, obras de desagüe en el patio de la Casa de Socorro, cuyas obras importan la cantidad de 37.370'78 pesetas.

—Ceder a perpetuidad los nichos que se indican en el Cementerio Católico de Torrero a los siguientes señores: D. Ciriaco Larrosa, D. Vicente Ruiz, D.^a Flora Escardiból, D.^a María Soteras, D. Andrés Mendigacha, doña Julia Loscos, D. José Luis García, D. José Ferrer, D.^a Laura Lezcano, D.^a Rafaela Rancel y D.^a Filomena Virgos.

—Ceder a canon a don Plácido Vinés Gil dos parcelas de tierra en el monte "Realengo de Villamayor".

—Desestimar instancia de D.^a Ramona Montón Pérez, que solicita autorización para instalar un kiosco en la plaza de Lanuza, ya que la Corporación, en sesión anterior, acordó conceder dicho kiosco a D.^a Francisca Sánchez Esteban.

—Autorizar a D.^a Andresa Pérez Rodríguez, adjudicataria del cajón núm. 163 del Mercado de la plaza de Lanuza, que actualmente se dedica a la venta de menuceles, para que pueda simultanear esta misma venta con la de morcillas.

—Desestimar la petición de D. Marcos Cantín Muñío sobre autorización para dedicarse a la venta de pescados al por mayor en el Mercado, por no existir vacante.

—Autorizar a D. Angel Alonso Villagrana, concesionario del puesto número 54 del Mercado de San Vicente de Paúl, para abonar el resto del precio del remate en mensualidades, en lugar de anualidades.

—Desestimar la petición de varios feriantes sobre autorización para permanecer en esta ciudad hasta las próximas ferias de Valencia, ya que se han denegado otras prórrogas que han solicitado.

—Autorizar a D. Enrique Larrosa Tolón para continuar como adjudicatario de un kiosco situado junto al Canal Imperial, en las condiciones que se indican en el dictamen.

—Autorizar a D. Felipe Molina Ibáñez, adjudicatario de la casa núm. 41, 5.^o derecha de la calle de Cortes de Aragón (37 moderno), para realizar una amortización total del saldo existente.

—Acceder a la baja solicitada por D. Félix Brosed Fernando respecto de 8 hectáreas de tierra que tiene conce-

didadas a canon en el monte "Realengo de Villamayor".

—Desestimar recurso de reposición interpuesto por D. Florentino Ochoa Fontán contra acuerdo de 14 de septiembre pasado, sobre cesión de una faja de terreno de vía pública en el barrio de Casetas, ya que no se han verificado las circunstancias que motivaron al acuerdo dictado.

—Quedar enterada del resultado económico obtenido en la pasada subasta de los puestos de la Feria del Pilar, y que asciende a 894.603 pesetas.

—Seguidamente quedó enterada la Comisión de un oficio del Presidente de la Feria Oficial y Nacional de Muestras de Zaragoza, en el que agradece la colaboración prestada por este Ayuntamiento al Certamen de la Feria.

—Se levantó la sesión a las trece cuarenta horas.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1951.
El Secretario general, Luis Aramburo.
V.º B.º: El Alcalde, Angel Canellas.

(Continuará)

Núm. 1.524

Alcaldía de la S. H. e I. Ciudad de Zaragoza

Habiendo solicitado D. Miguel Procas Gracia la instalación y funcionamiento de siete motores en la calle de Lasierra Purroy, núm. 8, con destino a su industria de carpintería y herrería, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos

Zaragoza, 27 de marzo de 1952. — El Alcalde, Martín Liria.

Núm. 1.564

Comandancia Militar de Marina de Tarragona

Concurso para ingresar en la Armada como marineros voluntarios

Por Orden ministerial de 8 de marzo último ("Diario Oficial de Marina" núm. 60 y "Boletín Oficial del Estado" núm. 75), se convoca concurso para ingresar en la Armada como marinero voluntario, con la obligación

de cubrir las plazas existentes en las distintas especialidades.

El número de plazas convocadas es de 600, las cuales se distribuyen en: Maniobra, Artillería, Torpedos, Electricidad, Radiotelegrafía, Mecánica, Amanuenses y Sanidad.

Las condiciones de ingreso y demás detalles de documentación, edad, etcétera, se hallan de manifiesto en esta Comandancia y Ayudantía de Marina de San Carlos de la Rápita y Tortosa, en cuyas Dependencias se facilitarán, asimismo, cuantos datos interesen a quienes pueda afectar la presente convocatoria.

Tarragona, 3 de abril de 1952.—El Comandante militar de Marina, Manuel Pasquín.

Núm. 1.553

Jefatura Superior de Policía

Relación nominal de las licencias de caza expedidas durante el mes de marzo de 1952:

Día 3:

- 199. Torrelapaja. — Avelino Llorente Petreñas.
- 200. Torres de Berrellén. — Joaquín Miramón Gascón.
- 201. Plaza. — Manuel Martínez Peralta.
- 202. Fuendejalón. — Nicanor Pérez Serrano.
- 203. Plaza. — Felipe Rillo Quintín.

Día 5:

- 204. Fuendejalón. — José Luis Sanz Diago.

Día 6:

- 205. Caspe. — Miguel Giménez Jordán.
- 206. Valpalmas. — Fernando Abadía Fernández.
- 207. Brea de Aragón. — José Solanas Modrego.
- 208. Valpalmas. — León Prado Gracia.
- 209. Idem. — Manuel Arasco Pérez.

Día 7:

- 210. Maella. — Pascual Frigola Pellicer.
- 211. Plaza. — Gregorio Angulo Clavero.
- 212. Boquiñeni. — Ismael Pérez Blasco.
- 213. Brea de Aragón. — Vicente Forriés Rodrigo.
- 214. Ejea de los Caballeros. — Francisco Fernández Casalé.

Día 8:

- 215. Morés. — Pablo Moreno Villarroya.
- 216. Pina de Ebro. — Ramón Muriello Mompeón.

Día 10:

- 217. Sádaba. — Juan Landá Solano.
- 218. Idem. — Isidoro Navarro Lamarca.

Día 11:

- 219. Asín. — José Cortés Miguel.
- 220. Caspe. — Angel Bret Garín.
- 221. Bujaraloz. — Julio Samper Usón.
- 222. Boquiñeni. — Santiago Martínez Almáu.
- 223. Terrer. — Mariano Cantarero Herrero.
- 224. Plaza. — Valero Pérez Ferrer.

Día 12:

- 225. Calatayud. — Casimiro Esteban Piquero.
- 226. Uncastillo. — Mariano Navarro Arregui.

Día 13:

- 227. Villamayor. — Cayetano Gil Muro.
- 228. Leciñena. — Vicente Bolea Marín.

Día 14:

- 229. Ateca. — Juan Antonio Rodríguez Pernia.
- 230. Plaza. — Pedro García Duro.
- 231. Idem. — José Benedi Luengo.
- 232. Idem. — Francisco Martín Felipe.
- 233. Juslibol. — Rafael Montaner Badía.

Día 15:

- 234. Plaza. — José Sancho Galarrreta.
- 235. Idem. — Miguel Muñoz Clavería.
- 236. Idem. — Miguel Gabarre Hernández.
- 237. Tauste. — Alfredo Coscolluela Rodríguez.
- 238. Ardisa. — Pablo Sánchez Idoipe.

Día 17:

- 239. Alagón. — Domingo Escolán Pinilla.
- 240. Escatrón. — Gregorio Lerín Calvo.
- 241. Idem. — Antonio Martín Villagrana.
- 242. Idem. — Alfonso Villar Matute.
- 243. Borja. — Adolfo Sánchez Belio.

Día 18:

- 244. Farlete. — Antonio Fustero Alierta.
- 245. Plaza. — Feliciano Lobera Beltrán.
- 246. Miralbuena. — José Pinilla Pinilla.
- 247. Las Pedrosas. — Manuel Arrieta Biota.

248. Moyuela. — Francisco Sánchez Bernal.
249. El Frágo. — Antonio Beamonte Berges.
- Día 24:
250. Los Fayos. — Alejandro Juste Lapuente.
251. Biota. — Cándido Erles Charles
- Día 25:
252. Plaza. — Santiago Gracia Aparicio.
253. Fayón. — José Clúa Vallespi.
- Día 26:
254. Uncastillo. — Máximo Morlana Salvo.
255. Plaza. — Tomás Pina Gracia.
256. Idem. — José Jurado Villanueva
- Día 27:
257. Pedrolá. — Antonio Logroño Hasta.
258. Tarazona. — Emilio de Jesús Asensio.
259. Caspe. — Angel Rebenaque Illana.
- Día 28:
260. Ejea de los Caballeros. — Lorenzo Abadía Irigoyen.
- Día 29:
261. Bárboles. — Ambrosio Bernál Bertol.
262. Plaza. — Emilio Agudo Miñana.
263. Idem. — Pedro Pérez Peirote.
264. Idem. — Manuel Mora Torres.
265. Caspe. — Sebastián Vallés Bielsa.
- Día 31:
266. Fayón. — Bautista Andréu Agustí.
267. Salvatierra de Esca. — Eulogio Alastruey Bueno.
268. Bardallur. — Julián Gracia Lahoz.

Zaragoza, 2 de abril de 1952.—El Jefe Superior, Francisco Díaz de Lara.

Núm. 1.561

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza

Por el Ayuntamiento de Zaragoza se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de Zaragoza, de 24 de diciembre de 1951, que anuló los acuerdos municipales sobre pago, por "Eléctricas Reunidas", S. A., de arbitrio de solares de su propiedad en relación con el año 1949.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés

directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración. Zaragoza, 3 de abril de 1952.—El Secretario del Tribunal, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 1.537

ANGLES ANDREU (Joaquín), soltero, de 42 años, hijo de Joaquín y de Alejandra, natural de Castelserás (Teruel), jornalero, vecino últimamente de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, procesado en sumario tramitado en el Juzgado de instrucción núm. 1 de Zaragoza, núm. 294 de 1947, sobre asociación y propaganda ilícita, comparecerá en dicho Juzgado en el término de diez días a contar de la inserción de la presente en el "Boletín Oficial", a fin de constituirse en prisión decretada en dicho sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Núm. 1.572

ESTEBAN FLORIA (Luis), soltero, de 31 años, sin profesión, hijo de Lorenzo y Bálbina, natural de Nuévalos, sin domicilio conocido, al cual le falta, por amputación, el dedo auricular de la mano izquierda, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado núm. 4 de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión a disposición del mismo Juzgado y resultas del sumario 409 de 1951, sobre hurto, que contra el mismo se instruye.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 1.557

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 en el sumario número 82 de 1952, sobre muerte de Cruz Causín Ferni, se cita a los familiares del mismo, cuyos nombres se desconocen, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa, lo que se verifica por la presente, según dispone el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.556

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en carta-orden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 33 de 1947, se cita al perjudicado Andrés Gimeno, cuyo actual domicilio se ignora, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle entrega definitiva, lo que se verifica por la presente, de los efectos recuperados que en depósito obran en su poder, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 1.571

JUZGADO NUM. 4

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del Juzgado núm. 4 en sumario núm. 15-52, sobre hurto, se cita por la presente a Enrique Gabarre Vargas, de 17 años, hijo de Enrique y Pilar, natural de Valencia y sin domicilio conocido, a fin de que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración como inculpado y bajo el apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo a derecho.

Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.570

JUZGADO NUM. 4

De orden del Sr. Juez, y en virtud de lo acordado en el sumario 69 de 1952, sobre hurto, se cita por medio de la presente a Teodora Marciel García a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oída en el sumario indicado, apercibida que de no hacerlo será procesada.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 1.539

ATECA

D. José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido;

En virtud del presente y de lo acordado en expediente de apremio número 16-1951, seguido para la exacción de multa y apremio, indemnización y costas impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional de Pesca Fluvial de la 11.ª Región a Carmelo García Colás, menor de edad, por el que responde su padre, Joaquín García Pérez, vecino de Campillo de Aragón, se sacan a pública subasta por segunda vez y término legal los bienes inmuebles embargados a este último, radicantes en término municipal de Campillo de Aragón y que se describen en el "Boletín Oficial" de esta provincia del día 14 de febrero de 1952, página 275, edicto núm. 684 de este Juzgado, con la rebaja del 25 por 100.

Se fija para el remate el día 30 de abril próximo, a las doce horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el de paz de Campillo de Aragón, con las mismas advertencias y prevenciones que en la primera y en el indicado edicto se expresan, excepto el descuento mencionado en el presente.

Ateca, veintinueve de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—José Luis Ruiz.—El Secretario, J. Morán.

Núm. 1.566

DAROCA

D. José Ignacio Jiménez Hernández, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en sumario número 23 de 1952, por robo de una cartera con unas 10.000 pesetas, propiedad del vecino de Orera Manuel Urio Usón, se halla acordada la publicación del presente en los "Boletines Oficiales", por el que ruego y encargo a todas las Autoridades y

agentes de la Policía judicial la busca y captura de los autores del hecho, que se supone son dos individuos con gabardina clara y de unos 18 a 20 años, así como a la recuperación de lo sustraído, poniendo unos y otros, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado. El hecho ocurrió en la noche del 26 de marzo último, sobre las veintidós horas, en la estación férrea de Daroca.

Dado en Daroca a tres de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—José Ignacio Jiménez Hernández.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.567

DAROCA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha y en orden de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el sumario número 26 de 1951, sobre homicidio en grado de tentativa, contra Félix Fermín Sánchez, se halla acordada la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, para que sirva de citación a los testigos José Ramos Muñoz y Manuela Lara Moreno, el día 28 de abril actual, a las diez horas, al objeto de asistir al acto del juicio oral de dicha causa, bajo apercibimiento que de no comparacer les parará el perjuicio a que haya lugar. Dichos testigos se hallan en ignorado paradero.

Dado en Daroca a dos de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—José Ignacio Jiménez Hernández.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS COMARCALES

Núm. 1.536

CALATAYUD

En providencia dictada en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado comarcal con el núm. 251-51, por hurto, contra Pablo Peñalosa Gutiérrez, se ha acordado citar a juicio verbal de faltas en la sala-audiencia de este Juzgado comarcal (sito en el Paseo de Ramón y Cajal, núm. 4) el día 24 de abril próximo, a las once horas, a los que se consideren perjudicados por la sustracción de treinta y dos azulejos blancos de mosaico que fueron intervenidos al mozo de estación Pablo Peñalosa Gutiérrez el día 20 de diciembre último, sobre las seis horas, para que comparezcan ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, acreditando la propiedad y preexistencia de los azulejos sustraídos.

Al propio tiempo, se les advierte del derecho que les concede el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Calatayud, veinticuatro de marzo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario habilitado, (ilegible).

Núm. 1.591

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

El Juzgado comarcal de la villa de La Almunia de Doña Godina anula y deja sin efecto las requisitorias libradas contra Antonio Escudero Giménez en juicio de faltas núm. 25 de 1951, dimanante de sumario núm. 119, por lesiones, por haber sido el mismo habido y cumplido la pena de arresto a que fué condenado en dicho juicio de faltas.

La Almunia de Doña Godina, cuatro de abril de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez comarcal, (ilegible). El Secretario P. H., (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.586

Hospital Militar de Zaragoza

Para la adquisición directa y libre de artículos "no intervenidos" para el mes de mayo próximo rigen los pliegos de condiciones vigentes que se hallan en la Administración de este Centro.

Zaragoza, 4 de abril de 1952.—El Presidente, (ilegible).

Núm. 1.573

Comunidad de Regantes de Añón de Moncayo

D. Eusebio Gómara Peralta, Presidente de la proyectada Comunidad de Regantes de la villa de Añón de Moncayo (Zaragoza);

Hago saber: Que habiendo sido aprobados definitivamente los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de esta Comunidad de Regantes, a efectos de lo dispuesto en el art. 7.º de la Instrucción de 25 de junio de 1884, se han depositado por término de treinta días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que los interesados que lo deseen puedan examinarlos durante las horas de oficina tan solamente.

El plazo para que puedan examinarse dichos documentos será contados treinta días hábiles, a los dos días siguientes a partir del de la publicación del edicto o anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Añón de Moncayo, 2 de abril de 1952.—El Presidente, Eusebio Gómara.